REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juez 02 Civil Municipal Ejecución de Sentencias
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. 45 Fecha

Estado: 06-07-2023 **PARA VISUALIZAR PDF CLICK AQUI** Página: 1

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 05001400300120010038100 | Ejecutivo Singular | ALMACENES FLAMINGO S.A. | RODRIGO MUÑOZ PIMIENTA | Auto termina proceso por pago<br>Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. Ordena la entrega de depósitos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH) | 05/07/2023 | | |
| 05001400300120160031900 | Ejecutivo Singular | COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY JFK COOPERATIVA FINANCIERA | JHON JAIRO TANGARIFE CASTRILLON | Auto que acepta renuncia poder<br>En atención a lo manifestado por la doctora Yohana Andrea Aguirre Osorio, se acepta la renuncia al poder realizado mediante endoso al cobro, presentada por dicho profesional del derecho, toda vez que satisface lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P. por cuanto se allegó constancia de haber efectuado comunicación a su poderdante sobre la renuncia al poder. -Por otro lado, previo a reconocerle personería a la empresa COBROACTIVOS S.A.S., para representar a la parte demandante, se requiere a dicho memorialista, para que allegue el certificado de existencia y representación legal de COBROACTIVOS, donde se acredite que la abogada ANA MARIA RAMIREZ OSPINA, es la representante legal.(L) | 05/07/2023 | | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|---|---|---|---|---|---|---|---|

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 05001400300220160045300 | Ejecutivo Singular | COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA | JUAN ESTEBAN OSPINA SANCHEZ | Auto pone en conocimiento<br>Atendiendo a la solicitud presentada por el señor Juan Esteban Ospina Sánchez,<br>, ha de indicársele al memorialista que el derecho de petición no procede contra<br>las actuaciones judiciales, como lo ha señalado la Corte Constitucional en<br>sentencia T-311 de 2013, por cuanto dichas actuaciones procesales, se<br>encuentran reguladas en el Código General del Proceso, y como tal se sujetan<br>a los términos y etapas procesales previstos para el efecto-No obstante, respecto a lo peticionado, se le hace saber que de acuerdo a los<br>documentos aportados por la entidad demandante para que sirvan de base<br>para la presente acción, se desprende que la persona demandada en este<br>asunto, se llama JUAN ESTEBAN OSPINA SANCHEZ, identificado con la cédula<br>Nº 1.020.442.361. No obstante, según el memorialista, su documento de<br>identificación es No 1.112.792.437, lo que indica que presuntamente puede tratarse de un homónimo. (L) | 05/07/2023 |
| 05001400300320120099200 | Ejecutivo Mixto | BANCO FINANDINA S.A. | MANUEL ALEJANDRO FERNANDEZ GUTIERREZ | Auto decreta medida cautelar<br>Embargo salario-Ordena oficiar (OF/L) | 05/07/2023 |
| 05001400300320140202400 | Ejecutivo Singular | MARGARITA ROJAS VIUDA DE CALLEJAS | GUSTAVO LEON QUINCHIA GONZALEZ | Auto pone en conocimiento<br>Téngase en cuenta al momento de actualizar la liquidación del crédito en el<br>presente proceso, el abono por la suma de $800.000.00, realizado por la parte<br>demandada el día 08 de mayo de 2023, y que fue reportado por el apoderado de la parte demandante.(L) | 05/07/2023 |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|---|---|---|---|---|---|---|---|

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 05001400300420160107200 | Ejecutivo Singular | YEISON ALEJANDRO FERNANDEZ MONTAÑO | FREDY ALEXANDER RODRIGUEZ MONTAÑEZ | Auto pone en conocimiento<br>Atendiendo las solicitudes presentadas por el apoderado de la parte demandante en la demanda principal y el demandante en el proceso acumulado, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral cuarto del auto del 11 de abril de 2023 y notificado por estados del 14 del mismo mes y año (pdf 17 cuaderno principal, carpeta electrónica) y numeral tercero de la providencia del 11 de abril de 2023 y notificado por estados del 14 del mismo mes y año (pdf 02 proceso acumulado, carpeta electrónica), mediante el cual se ordenó la entrega de depósitos judiciales a la parte demandante, en cada demanda. -Se remite al memorialista a lo previsto en los artículos 22 a 28 del Acuerdo PSAA13-9984 del 05 de septiembre de 2014 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en aras de que tenga claridad sobre las funciones asignadas a las Oficinas de Juzgados de Ejecución Civil.(T/ARCH) | 05/07/2023 |
| 05001400300520080084300 | Ejecutivo Mixto | BANCO DE OCCIDENTE | NICOLAS SILVIO BOTERO GARCIA | Auto pone en conocimiento<br>En atención a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, se le hace saber, que para obtener la información de los dineros retenidos al demandado, debe dirigirse al Banco Agrario de Colombia, entidad encargada de suministrar dicha información. (L) | 05/07/2023 |
| 05001400300520150006100 | Ejecutivo Singular | PASAJE COMERCIAL OPERA P.H. | PEDRONEL GONZALEZ GARCIA | Auto termina proceso por pago<br>Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. No habrá lugar a levantar solicitudes de medidas cautelares por cuanto no la decretada, no se perfeccionó.NO HAY LUGAR A ENTREGA de dineros, Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (/ARCH) | 05/07/2023 |
| 05001400300620100131300 | Ejecutivo Singular | COOPERATIVA BELEN AHORRO Y CREDITO | ALEJANDRO BETANCUR CANO | Auto decreta medida cautelar<br>Embargo salario-Ordena oficiar (OF/L) | 05/07/2023 |

ESTADO No. 45 Fecha Estado: 06-07-2023 Página: 4

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 05001400300620120099200 | Ejecutivo Singular | BANCO AV-VILLAS S.A. | LEON ANDRES ORTIZ SARAZ | Auto pone en conocimiento<br>Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por el mencionado memorialista, el expediente electrónico. (ENVIAR LINK) | 05/07/2023 | | |
| 05001400300620120111400 | Ejecutivo Singular | COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA. | RUBEN DARIO RIVERA ARIAS | Auto que acepta renuncia poder<br>En atención a lo manifestado por la doctora Yohana Andrea Aguirre Osorio, se acepta la renuncia al poder realizado mediante endoso al cobro, presentada por dicho profesional del derecho, toda vez que satisface lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P. por cuanto se allegó constancia de haber efectuado comunicación a su poderdante sobre la renuncia al poder (L) | 05/07/2023 | | |
| 05001400300620140033900 | Ejecutivo Singular | LUIS CARLOS MURILLO MARTINEZ | RUBEN DARIO RODRIGUEZ | Auto pone en conocimiento<br>tendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por el mencionado memorialista, el expediente electrónico. Enviar link (l) | 05/07/2023 | | |
| 05001400300620180081900 | Ejecutivo Singular | COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS COOPENSIONADOS SC | LUIS EDUARDO QUINTANA ARIAS | Auto resuelve sustitución poder<br>En atención a lo manifestado por el apoderado de la parte demandada, se acepta la renuncia al poder presentada por dicho profesional del derecho, toda vez que satisface lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P. por cuanto se allegó constancia de haber efectuado comunicación a su poderdante sobre la renuncia al poder-se acepta la sustitución que del poder hace en favor dela empresa GRUPO GER S.A.S., representada legalmente por el doctor JESUS ALBEIRO BETANCUR VELASQUEZ, portador de la T.P. 246.738 del C. S. de la J., quien continuará representando los intereses de la parte demandante, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del C. G. del P(L) | 05/07/2023 | | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 05001400300719980029500 | Ejecutivo con Título Hipotecario | CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. | DIANA MARIA RODRIGUEZ | Auto corre traslado<br>De conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 del C. G. del P., se dispone<br>correr traslado a las partes, por el término de DIEZ (10) DÍAS del avalúo<br>catastral presentado por la parte demandante en el anterior escrito.-se procede a relevar al secuestre nombrado en este proceso, ALBA<br>MARINA MORENO GRACIANO, toda vez que ya no se encuentra dentro de la lista<br>de auxiliares de la justicia, y en su lugar se nombra como nuevo SECUESTRE de<br>la lista de auxiliares de la justicia allegada por la Sala Administrativa del Consejo<br>Superior de la Judicatura, se designa a Gerenciar y Servir S.A.S., representado<br>por GUSTAVO ADOLFO RESTREPO MUÑOZ, quien deberá aportar póliza de<br>garantía de sus obligaciones-La parte interesada le comunicará su designación en la Carrera 78 N° 88-70,<br>interior 201 de Medellín, teléfono 3221069 – 3173517371, con la advertencia de<br>que deberá aceptar el cargo dentro de los cinco (5) días siguientes al envío del<br>telegrama y las sanciones que conlleva l | 05/07/2023 | | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|---|---|---|---|---|---|---|---|

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 05001400300720030079500 | Ejecutivo Singular | SOCIEDAD A. Y C. AGUDELO Y GARCIA | JAVIER NIEBLES ALBA | Auto pone en conocimiento<br>Atendiendo a la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante,<br>se le remite a lo resuelto en el auto del 24 de abril de 2023 y notificado por<br>estados del 28 del mismo mes y año (pdf 09 carpeta electrónica), mediante el<br>cual se le manifestó que no era procedente teniendo en cuenta que el crédito<br>que le corresponda a la entidad demandante en este proceso, se encuentra<br>embargado por cuenta del Juzgado Noveno Civil Municipal de Medellín (hoy<br>Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias), dentro del proceso<br>con radicado 05001 40 03 009 2003 00045 00-Es bueno<br>aclararle al memorialista, que el embargo de remanentes, es diferente al embargo del crédito, y en este caso, lo comunicado por el Juzgado<br>Noveno Civil Municipal de Medellín, mediante oficio Nº 1634 del 1 de diciembre<br>de 2005, fue el embargo del crédito que le corresponde al demandante en este proceso. (L) | 05/07/2023 | | |
| 05001400300720090088300 | Ejecutivo Singular | BANCO AV-VILLAS S.A. | MARIA EUGENIA LUNA GIMENEZ | Auto pone en conocimiento<br>Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se ordena<br>a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico<br>suministrado por el mencionado memorialista, el expediente electrónico. (ENVIAR LINK) | 05/07/2023 | | |
| 05001400300720120100200 | Ejecutivo Mixto | BANCO BBVA COLOMBIA S.A. | CLAUDIA CORRALES ARROYAVE | Auto que acepta renuncia poder<br>En atención a lo manifestado por el apoderado de la entidad demandante, se<br>acepta la renuncia al poder presentada por dicho profesional del derecho, toda vez que satisface lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P. por cuanto se<br>allegó constancia de haber efectuado comunicación a su poderdante sobre la renuncia al poder. (L) | 05/07/2023 | | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|---|---|---|---|---|---|---|---|

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 05001400300720120110900 | Ejecutivo Singular | BANCO DE BOGOTÁ | LIZA MARIA ARBELAEZ SUAREZ | Auto resuelve sustitución poder<br>se acepta<br>la sustitución que del poder hace en favor de la doctora BIBIANA YANETH<br>CARVAJAL, portador de la T.P. 258.006 del C. S. de la J., quien continuará<br>representando los intereses de la parte demandada, al tenor de lo dispuesto<br>en los artículos 74 y 75 del C. G. del P.(L) | 05/07/2023 |
| 05001400300720180080100 | Ejecutivo Singular | YESID CANTILLO PEREZ | JAVIER OSVALDO JIMENEZ QUINTERO | Auto pone en conocimiento<br>De acuerdo a lo manifestado por el demandante y de conformidad con lo<br>establecido en el artículo 76 del Código General del Proceso, se tiene por<br>revocado el poder otorgado al doctor NESTOR RAUL VELASQUEZ RESTREPO.<br>No obstante, se advierte que el presente proceso se encuentra terminado por<br>pago total de la obligación, mediante auto del 29 de mayo de 2020 (folio 40 cd.<br>1).(ARCH) | 05/07/2023 |
| 05001400300720180090000 | Ejecutivo Singular | BANCOLOMBIA S.A. | LAS EMES SAS | Cesión en Ejecución Civil<br>se acepta la CESION DEL<br>CREDITO de los derechos que le correspondan al FONDO NACIONAL DE<br>GARANTIAS S.A., a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., respecto del<br>crédito contentivo que le fue subrogado parcialmente por BANCOLOMBIA S.A.,<br>dentro del presente proceso, en orden a lo cual y en lo sucesivo se tendrá como<br>demandante a CENTRAL DE INVERSIONES S.A. -El presente auto queda notificado a la parte demandada por estado, como quiera<br>que ya se encuentra vinculada al proceso.(L) | 05/07/2023 |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|---|---|---|---|---|---|---|---|

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 05001400300820050006500 | Ejecutivo con Título Hipotecario | FRANCISCO LEON RESTREPO SALDARRIAGA | ALBA DEL SOCORRO OSORIO RESTREPO | Auto pone en conocimiento<br>Atendiendo al Certificado de Avalúos Catastrales de Predios, correspondiente al inmueble objeto de medidas cautelares, expedido por la Secretaría de Gestión y control Territorial Subsecretaria de Catastro del Municipio de Medellín, es preciso advertir que su solo aporte no satisface lo dispuesto en numeral 4 del artículo 444 del C. G. del P., por cuanto no da cuenta de la ecuación que se encuentra a cargo de la parte demandante, para presentar avalúo al tenor de lo dispuesto en la referida norma, razón por la que se le requiere en tal sentido. (L) | 05/07/2023 |
| 05001400300820090158200 | Ejecutivo Singular | BANCO AV-VILLAS S.A. | LUIS ALFREDO VANEGAS SANCHEZ | Auto pone en conocimiento<br>Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por el mencionado memorialista, el expediente electrónico. (ENVIAR LINK) | 05/07/2023 |
| 05001400300820100116600 | Ejecutivo Singular | BANCO DE BOGOTÁ | JHON EWIN OSS DELGADO | Auto reconoce personería<br>Atendiendo a lo solicitado por la parte demandada, se reconoce personería al abogado JUAN ESTEBAN CARVAJAL HERNANDEZ portador de la T.P. 166.183 del C. S. de la J. para continuar representando los intereses de la parte demandada, en los términos del poder conferido, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del C. G. del P-Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandada, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por el mencionado memorialista, el expediente electrónico. (l) | 05/07/2023 |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|---|---|---|---|---|---|---|---|

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 05001400300820170056400 | Ejecutivo Singular | BANCO DE BOGOTA S.A. | EDWIN ALONSO QUIROZ VARGAS | Auto pone en conocimiento<br>Se incorpora al expediente escrito allegado por el señor Mauricio Angulo<br>Sánchez, sin pronunciamiento alguno, toda vez que QNT<br>S.A.S., no es parte<br>en este proceso-Además, se advierte que el presente proceso se encuentra terminado por<br>desistimiento tácito, mediante auto del 17 de noviembre de 2022 (folio 61 cd.<br>1).(ARCH) | 05/07/2023 |
| 05001400300820190113500 | Ejecutivo Singular | CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA | CARLOS MARIO SALDARRIAGA FRANCO | Auto pone en conocimiento<br>Se accede a oficiar a la NUEVA EPS-(OF/L) | 05/07/2023 |
| 05001400300920080131000 | Ejecutivo Singular | COMFAMA | JHON ALEJANDRRO CUARTAS GOMEZ | Auto corre traslado<br>De la liquidacion de credio -Por otro lado, se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal<br>de Medellín, se sirva alleUna vez se resuelve sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito<br>presentada por la parte demandante se resolverá sobre la entrega de dineros.<br>escrito. (tgar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso. -(T/AP) | 05/07/2023 |
| 05001400300920100043900 | Ejecutivo Singular | COLTEFINANCIERA S.A | C.I. BANAPAK S.A. | Auto decreta medida cautelar<br>Embargo dineros -embargo de las acciones desmaterializadas-Ordena oficiar (OF/L) | 05/07/2023 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 05001400300920100115100 | Ejecutivo Singular | EEPPMM | EDILMA DE JESUS RAMIREZ RESTREPO | Auto pone en conocimiento<br>En atención a la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante,<br>se le hace saber que una vez se profiere sentencia o auto de seguir adelante<br>con la ejecución, de conformidad con el artículo 314 del Código General del<br>Proceso, no es posible renunciar o desistir de las pretensiones de la demanda.<br>Por lo tanto, se le requiere para que manifieste, si lo que pretende es que se<br>declare la terminación del proceso, en cuyo caso, deberá indicar cuál de las<br>formas anormales de terminación concurre en este asunto.-hora, con respecto al levantamiento de las medidas cautelares, igualmente,<br>se requiere a las partes, con el fin de que informe si dicha solicitud será<br>coadyuvada por la parte demandada(L) | 05/07/2023 |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 05001400300920120003000 | Ejecutivo Singular | CONJUNTO RESIDENCIAL LA ESCOPETERIA | JUAN PABLO TRUJILLO CARDONA | Auto pone en conocimiento<br>Téngase en cuenta al momento de actualizar la liquidación del crédito en el<br>presente proceso, los siguientes abonos realizados por la parte demandada-Noviembre 15 de 2022 $ 646.700.00<br>Noviembre 18 de 2022 $ 1.940.100.00<br>Diciembre 14 de 2022 $ 129.340.00<br>Marzo 1 de 2023 $ 584.800.00<br>Marzo 8 de 2023 $ 584.800.00Los cuales fueron reportados por el apoderado de la parte demandante. (L) | 05/07/2023 | | |
| 05001400300920120045700 | Ejecutivo Singular | COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA. | BRINA JANNETH PARRA WALDO | Auto aprueba liquidación<br>Modifica-Aprueba liquidacion de credito -Atendiendo a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante en el anterior escrito, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, elaborar el oficio ordenado en el auto del 17 de febrero de 2023 (pdf 05 cuaderno medidas carpeta electrónica), el cual va dirigido a<br>AYUDAS DIAGNOSTICAS SURA S.A.S., y enviarlo, tanto a su destinatario, como al correo electrónico suministrado por la abogada demandante.(of/l) | 05/07/2023 | | |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 05001400300920120053800 | Ejecutivo Singular | BANCOOMEVA | VICTOR HUGO LONDOÑO PARRA | Auto termina proceso por pago<br>Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. Ordena la entrega de depósitos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH) | 05/07/2023 |
| 05001400300920140057400 | Ejecutivo Singular | COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA. | VICTOR NICOLAS GOMEZ NOREÑA | Auto que acepta renuncia poder<br>En atención a lo manifestado por la doctora Yohana Andrea Aguirre Osorio, se<br>acepta la renuncia al poder realizado mediante endoso al cobro, presentada por<br>dicho profesional del derecho, toda vez que satisface lo dispuesto en el artículo<br>76 del C. G. del P. por cuanto se allegó constancia de haber efectuado comunicación a su poderdante sobre la renuncia al poder (L) | 05/07/2023 |
| 05001400300920140103400 | Ejecutivo Singular | COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA | LUIS FELIPE ALVAREZ JARAMILLO | Auto pone en conocimiento<br>Se incorpora al expediente escrito presentado por el apoderado de la parte<br>demandante, mediante el cual informa que fue diligenciado el oficio de embargo<br>Nº 1077, del 06 de febrero de 2023 dirigido al cajero pagador de ESTERICLEAN<br>S.A.S.(L) | 05/07/2023 |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 05001400300920190048000 | Ejecutivo Singular | SCOTIABANK COLPATRIA SA | JUAN CARLOS OCAMPO GUERRA | Auto pone en conocimiento<br>Atendiendo a lo manifestado por el apoderado de la parte demandante, se<br>autoriza a dicho memorialista, para que realicé todas las diligencias necesarias,<br>para notificar al acreedor hipotecario BANCOLOMBIA S.A., para que haga valer<br>su crédito, sea o no exigible. (L) | 05/07/2023 | | |
| 05001400301020100015100 | Ejecutivo Singular | COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAR LTDA CREARCOOP | ELKIN ALBERTO MONTOYA GÓMEZ | Auto pone en conocimiento<br>Se incorpora y pone en conocimiento de las partes, la respuesta suministrada<br>por la EPS SURA, con los datos del demandado ELKIN ALBERTO MONTOYA<br>GOMEZ. (L) | 05/07/2023 | | |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 05001400301020130004700 | Ejecutivo Singular | COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA. | OSCAR SALDARRIAGA TANGARIFE | Auto corre traslado<br>De la liquidacion de credito - se acepta la renuncia al poder realizado mediante endoso al cobro, presentada por dicho profesional del derecho, toda vez que satisface lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P. por cuanto se allegó constancia de haber efectuado comunicación a su poderdante sobre la renuncia al poder. -Se incorpora al expediente escrito presentado por el señor Víctor Hugo Romero Correa, en calidad de representante legal de la Cooperativa Financiera Jhon F. Kennedy Ltda., confiriendo poder a la empresa COBROACTIVOS S.A.S., sin pronunciamiento alguno, toda vez que la parte relacionada en dicho escrito, así como el radicado allí expresado, no corresponde a este proceso, razón por la cual, tampoco se emitirá pronunciamiento sobre el memorial presentado por la doctora Ana María Ramírez Ospina, en calidad de representante legal de COBROACTIVOS S.A.S.(TERMINOS/AP) | 05/07/2023 |
| 05001400301120080058000 | Ejecutivo Singular | COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA. | JULIAN LEONARDO HUELGOS PLAZAS | Auto corre traslado<br>De la liquidacion de credito -Por otro lado, se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso.(T/AP) | 05/07/2023 |
| 05001400301120160042200 | Ejecutivo Singular | COOPERATIVA DE AY C JHON F KENNEDY | AUGUSTO DE JESUS HERNANDEZ HENAO | Auto decreta medida cautelar<br>Embargo pension-Ordena oficiar (OF/L) | 05/07/2023 |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|---|---|---|---|---|---|---|---|

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 05001400301120160042200 | Ejecutivo Singular | COOPERATIVA DE AY C JHON F KENNEDY | AUGUSTO DE JESUS HERNANDEZ HENAO | Auto decreta práctica pruebas oficio<br>Siendo la etapa procesal pertinente, y a fin de continuar con el trámite normal del<br>presente incidente, de conformidad con el inciso 3 del artículo 129 del Código General<br>del Proceso, se decretan las siguientes pruebasPARTE INCIDENTISTA-DOCUMENTALESTodos los documentos<br>que obran en el proceso principal, así como los documentos<br>aportados por la abogada incidentista, con el escrito de incidenteLas tarifas establecidas por el Colegio de Abogados<br>CONALBOS. -PARTE INCIDENTADA DOCUMENTALESTéngase en cuenta todos los documentos<br>aportados por la parte incidentista. | 05/07/2023 |
| 05001400301220170064800 | Ejecutivo Singular | SANTIAGO ANDRES CARDEÑO RESTREPO | LEIDY YULIANA GUTIERREZ SÀNCHEZ | Auto pone en conocimiento<br>Atendiendo a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, se le hace<br>saber que los oficios correspondientes al auto notificado por estados el 22 de<br>febrero de 2022, fueron enviados por el despacho directamente a las entidades<br>Bancolombia y EPS Savia Salud. -Por lo anterior, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por la mencionada memorialista, el expediente electrónico. (L) | 05/07/2023 |
| 05001400301420180027800 | Ejecutivo Singular | SANTIAGO ANDRES CARDEÑO RESTREPO | IVON ELIANA JIMENEZ SANCHEZ | Auto pone en conocimiento<br>Atendiendo a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, se le<br>remite a lo indicado por la Oficina de Apoyo a los Juzgados Civiles Municipales<br>de Ejecución de Sentencias de Medellín, mediante actuación en el Sistema de<br>Gestión Siglo XXI, de fecha 29 de mayo de 2023, donde indican que el oficio<br>de desembargo, fue enviado al apoderado de la parte demandada, para los fines pertinentes. (L) | 05/07/2023 |
| 05001400301620160043000 | Ejecutivo Singular | COOPERATIVA DE YARUMAL | EDELBERTO GONZALEZ RODRIGUEZ | Auto corre traslado<br>De la liquidacion de credito -Por otro lado, se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal<br>de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso. (T/AP) | 05/07/2023 |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 05001400301620170105800 | Ejecutivo Singular | CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA | CESAR AUGUSTO TPRRES REAL | Auto pone en conocimiento<br>Se incorpora al expediente escrito allegado por el doctor Sebastián Ruiz Ríos, sin pronunciamiento alguno, toda vez que dicho profesional del derecho no es parte en este proceso, teniendo en cuenta lo resuelto en el auto del 17 de enero de 2022 y notificado por estados del 24 del mismo mes y año.(L) | 05/07/2023 | | |
| 05001400301620190048800 | Ejecutivo Singular | COOPERATIVA DE TRABAJADORES DEL SENA COOTRASENA | LUIS ENRIQUE SALINAS ALDANA | Auto corre traslado<br>De la liquidacion de credito -Por otro lado, se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso.-Una vez se resuelve sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se resolverá sobre la entrega de dineros(T/L) | 05/07/2023 | | |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 05001400301720120125900 | Ejecutivo Singular | JOSEFINA LOPEZ GARCIA | JAIME MAURICIO JARAMILLO OSSA | Auto pone en conocimiento<br>Atendiendo a la solicitud presentada por el representante legal de AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., ha de indicársele al memorialista que el derecho de petición no procede contra las actuaciones judiciales, como lo ha señalado la Corte Constitucional en sentencia T-311 de 2013, por cuanto dichas actuaciones procesales, se encuentran reguladas en el Código General del Proceso, y como tal se sujetan a los términos y etapas procesales previstos para el efecto. -No obstante, respecto a lo peticionado, se le remite a lo ordenado en el auto del 30 de enero de 2023 (folio 44 cd. 1), mediante el cual se ordenó la entrega de los dineros a la entidad que representa, incluso, a folios 47 del mismo cuaderno, aparece la orden de pago de depósitos judiciales, expedida por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, para su pago, el interesado deberá dirigirse al Banco Agrario de Colombia, con el respectivo documento de identidad. (ARCH) | 05/07/2023 |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 05001400301720160093300 | Ejecutivo Singular | COOPANTEX COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO | CARLOS ARTURO RODRIGUEZ CANO | Auto pone en conocimiento<br>Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por el mencionado memorialista, el expediente electrónico.(ENVIAR LINK) | 05/07/2023 | | |
| 05001400301720190067300 | Ejecutivo Singular | CENTRAL DE INVERSIONES S.A. | CARLOS ALBERTO VALENCIA LOPEZ | Auto termina proceso por pago<br>Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. - Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/ARCH) | 05/07/2023 | | |
| 05001400301820130025700 | Ejecutivo Singular | COMFAMA-CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA- | GABRIEL ALEXIS MUÑOZ SARRAZOLA | Auto decreta medida cautelar<br>Embargo Salario-Ordena oficiar (OF/L) | 05/07/2023 | | |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 05001400301820190020400 | Ejecutivo Singular | SCOTIABANK COLPATRIA S.A. | GLADIS DEL SOCORRO CARDONA NARVAEZ | Auto termina proceso por pago<br>SE TOMA NOTA del embargo de los remanentes o de los bienes que se llegaren a desembargar a la demandada GLADIS DEL SOCORRO CARDONA NARVAEZ dentro del presente proceso ejecutivo hipotecario, instaurado por el BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., para el Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín, dentro del proceso con radicado 05001 40 03 026 2018 01198 00-Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares con remanentes. Ordena la entrega de depósitos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH) | 05/07/2023 |
| 05001400301920140002400 | Ejecutivo Singular | BANCO PICHINCHA S.A. | YULLIE ANDREA PALACIO GUZMAN | Auto pone en conocimiento<br>No se accede a requerir a TRANSUNION, toda vez que revisada la respuesta suministrada por dicha entidad, se observa que ésta corresponde a los datos de la demandada YULLI ANDREA PALACIO GUZMAN.(l) | 05/07/2023 |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 05001400301920180002300 | Ejecutivo Singular | CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA | JHON FERNANDO CALLEJAS VALENCIA | Auto corre traslado<br>De la liquidacion de credito -Por otro lado, se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso.-Una vez se resuelve sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se resolverá sobre la entrega de dineros(T/AP) | 05/07/2023 | | |
| 05001400301920200028000 | Ejecutivo Singular | HERNAN SALAZAR CORREA | MARIA NATALIA PARRA SOTO | Auto termina proceso por pago<br>Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. Ordena la entrega de depósitos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH) | 05/07/2023 | | |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 05001400302020140029200 | Ejecutivo Singular | BANCO DE OCCIDENTE S.A. | ALBA DEL CARMEN SOTO OCAMPO | Auto pone en conocimiento<br>Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se ordena<br>a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico<br>suministrado por el mencionado memorialista, el expediente electrónico.(EN VIAR LINK) | 05/07/2023 |
| 05001400302220060013000 | Ejecutivo Singular | LUZ DARY LOAIZA VELASQUEZ | RUTH MARINA RODRIGUEZ HERRERA | Auto corre traslado<br>De conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 del C. G. del P., se dispone<br>correr traslado a las partes, por el término de DIEZ (10) DÍAS del avalúo<br>catastral presentado por la parte demandante en el anterior escrito.-Una vez en firme el presente auto, se resolverá sobre la viabilidad de fijar fecha<br>para remate. (TERMINOS/ED) | 05/07/2023 |
| 05001400302320130075500 | Ejecutivo Singular | LUZ ELENA VILLA & CIA. S.C.A | JORGE ELIECER CARO HENAO | Auto pone en conocimiento<br>En atención a la solicitud presentada por la abogada Carolina Arango Flórez,<br>apoderada del demandante en el proceso que embargo el crédito, se le remite<br>a lo resuelto en el auto del 8 de junio de 2021 y notificado por estados del 17<br>del mismo mes y año (pdf 02 cuaderno principal carpeta electrónica), mediante<br>el cual, se le resolvió la misma solicitud, indicándole que debe presentar<br>liquidación actualizada del crédito(L) | 05/07/2023 |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|---|---|---|---|---|---|---|---|

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 05001400302320190061900 | Ejecutivo Singular | EDIFICIO PLAYA ALTA P.H | JORGE AURELIO FONTALVO GARCIA | Auto fija fecha remate<br>Se fija como fecha el jueves diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023) a las diez de la mañana (10:00 -para que tenga lugar la diligencia en la cual se subastará el 50% del derecho que posee la demandada MIRYAM ISABEL FONTALVO GARCIA, sobre el bien inmueble ubicado en la carrera 40 # 50b-22 APTO. 601 SEXTO PISO, Edificio Playa Alta P.H., de Medellín, identificado con la matricula inmobiliaria Nº 01N-5249270;-Por otro lado, teniendo en cuenta que el Consejo Superior de la Judicatura, determinó que las audiencias de remate, debían celebrarse de manera simultánea, tanto física como virtual, se informa que dentro del presente proceso también se podrá hacer posturas y participar en la audiencia de remante de forma virtual. El protocolo para participar en dicha audiencia de manera virtual,-De las cuentas parciales rendidas por el secuestre en los anteriores escritos, se corre traslado a las partes por el término de DIEZ (10) DÍAS-Requiere parte (OF/L) | 05/07/2023 |
| 05001400302420150020900 | Ejecutivo Singular | COOPERATIVA BELEN AHORRO Y CREDITO | ANIBAL DE JESUS HENAO LOPEZ | Auto decreta medida cautelar<br>Embargo Salario-ordena oficiar (OF/L) | 05/07/2023 |
| 05001400302420160114100 | Ejecutivo Singular | JAIRO RUIZ CADENA | SILVIA ASTRID GARCIA BEDOYA | Auto ordena oficiar<br>Se accede a oficiar a la EPS SURAMERICANA-se ordena oficiar al CENTRO DE INFORMACION DEL REGISTRO UNICO NACIONAL DE TRANSITO - RUNT,(OF/L) | 05/07/2023 |
| 05001400302420180111900 | Ejecutivo Singular | COOPERATIVA DE TRABAJADORES DEL SENA COOTRASENA | ARBEIR DE JESUS MONTOYA RAMIREZ | Auto ordena oficiar<br>Se accede a oficiar a la EPS SURAMERICANA y ARL COLPATRIA-Líbrese el oficio correspondiente(OF/L) | 05/07/2023 |
| 05001400302420180111900 | Ejecutivo Singular | COOPERATIVA DE TRABAJADORES DEL SENA COOTRASENA | ARBEIR DE JESUS MONTOYA RAMIREZ | Auto corre traslado<br>De la liquidacion de credito (TERMINOS/AP) | 05/07/2023 |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|---|---|---|---|---|---|---|---|

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 05001400302520170113900 | Ejecutivo Singular | CREDITOS Y AHORRO CREDIFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO | DAGOBERTO ANDRES GONZALEZ LEONES | Auto resuelve sustitución poder<br>Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se acepta<br>la sustitución que del poder hace en favor de la empresa GRUPO GER S.A.S.,<br>representada legalmente por el doctor JESUS ALBEIRO BETANCUR VELASQUEZ, portador de la T.P. 246.738 del C. S. de la J., quien continuará<br>representando los intereses de la parte demandante, al tenor de lo dispuesto<br>en los artículos 74 y 75 del C. G. del P.(L) | 05/07/2023 |
| 05001400302520170113900 | Ejecutivo Singular | CREDITOS Y AHORRO CREDIFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO | DAGOBERTO ANDRES GONZALEZ LEONES | Auto ordena oficiar<br>Se ordena requerir por primera ocasión al cajero pagador<br>RENOBOY S.A-Ordena oficiar (OF/L) | 05/07/2023 |
| 05001400302520180082100 | Ejecutivo Singular | COOPERATIVA MULTIACTIVA PROGRESO Y DESARROLLO CONCORD ENLIQUIDACION | MARIO RUIZ SABOGAL | Auto termina proceso por pago<br>Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. Ordena la entrega de depósitos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH) | 05/07/2023 |
| 05001400302520180095700 | Ejecutivo Singular | BANCOLOMBIA S.A. | ANGELA MARIA DAVILA TUBERQUIA | Auto pone en conocimiento<br>En atención a la solicitud presentada por la parte demandante, se le remite a<br>lo resuelto en el auto notificado por estados del 02 de febrero de 2023,<br>mediante el cual se terminó el proceso por pago total de la obligación. Por lo<br>anterior no se dará trámite al memorial presentado solicitando cesión de crédito(ARCH) | 05/07/2023 |
| 05001400302620090077700 | Ejecutivo Singular | COMFAMA-CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA- | LIDER ANTONIO GALLEGO BLANDON | Auto corre traslado<br>De la liquidacion de credito -Por otro lado, se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal<br>de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para<br>este proceso. -Una vez se resuelve sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito<br>presentada por la parte demandante se resolverá sobre la entrega de dineros(T/AP) | 05/07/2023 |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 05001400302620130116200 | Ejecutivo Singular | CARLOS ANDRES ZULETA ZEA | LUIS EDUARDO RIOS TOBON | Auto termina proceso por pago<br>En aras de resolver sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito, se efectuó de oficio liquidación del crédito, dando como resultado un saldo por pagar de $553.397.19, sin incluir el valor de las costas procesales que fueron liquidadas en la suma de $110.541.00, y de acuerdo al escrito presentado por la parte demandada el 19 de mayo de 2023Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. Ordena la entrega de depósitos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH) | 05/07/2023 | | |
| 05001400302620160085900 | Ejecutivo Singular | COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COOSERVUNAL | CARLOS ADUARDO SANABRIA ARANZAZU | Auto corre traslado<br>De la liquidadion de credito -Por otro lado, se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso.(TERMINOS/AP) | 05/07/2023 | | |
| 05001400302620190073900 | Ejecutivo Singular | BANCO DE BOGOTA | HEREDEROS INDETERMINADOS | Auto pone en conocimiento<br>En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandada, se autoriza a la señora ERIKA TATIANA VARELA MUÑETONES, con cédula N° 43.979.055, para que pueda revisar el proceso, retirar oficios, desgloses, despachos comisorios, así como demás documentos del proceso, menos de reclamar depósitos judiciales.(L) | 05/07/2023 | | |
| 05001400302720060129900 | Ejecutivo Singular | EDIFICIO CENTRO CARACAS I P.H | NORA SALAZAR CORREA | Auto pone en conocimiento<br>En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se informa que al momento de registrarse la actuación en el programa de gestión justicia siglo XXI, igualmente, se sube en el micrositio del despacho en la página web de la rama judicial, para poder visualizarla debe dar clik en la ventana de pdf(L) | 05/07/2023 | | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|---|---|---|---|---|---|---|---|

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 05001400302720150054900 | Ejecutivo Singular | MICROEMPRESAS DE COLOMBIA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO | OSCAR BYRON VALENCIA | Auto pone en conocimiento<br>Se reconoce como dependiente judicial de la abogada CAROLINA VELEZ MOLINA, a los abogados ANGELA JANETH GALLEGO VILLAMIL C.C. 1.053.834.273 y T.P. 396.487 del C. S. de la J. y MARLYN JOHANA PALACIO GIRALDO C.C. 1.152.689.026 y T.P. 399.564 del C. S. de la J, con facultades consagradas en el artículo 27 del Decreto 196 de 1971(L) | 05/07/2023 |
| 05001400302720180006000 | Ejecutivo Singular | COOPANTEX COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO | ENRIQUE ANTONIO DE LUQUE PALENCIA | Auto pone en conocimiento<br>Se incorpora al expediente y pone en conocimiento de las partes, la respuesta suministrada por el cajero pagador FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA. Informando que no es posible acoger la medida cautelar que le fue comunicada, por cuanto el demandado Enrique Antonio de Luque Palencia, no se encuentra vinculado con la institución, siendo la fecha de finalización del último contrato el 07 de diciembre de 2022. (L) | 05/07/2023 |
| 05001400302820140080000 | Ejecutivo Singular | COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA. | FRANCISCO JOSE BEDOYA CORRALES | Auto pone en conocimiento<br>En atención a la solicitud presentada por la apoderada de la parte demandante, se le remite a lo resuelto en el auto del 21 de febrero de 2017 (folio 17 cd. 2), mediante el cual se le resolvió la misma solicitud, decretando la misma medida cautelar-Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por el mencionado memorialista, el expediente electrónico.(ENVIAR LINK) | 05/07/2023 |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|---|---|---|---|---|---|---|---|

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 05001400302820140206000 | Ejecutivo Singular | EDIFICIO CENTRO PILARICA P.H. | JENNIFER DAYANNA LOTERO ZAPATA | Auto reconoce personería<br>De acuerdo a lo manifestado por el representante legal de la entidad demandante y de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código General del Proceso, se tiene por revocado el poder otorgado a la doctora María Cristina Luque Martínez, como abogada de la demanda principal y al abogado Aicardo Montoya Campillo, como abogado de la demanda de acumulación. -Por otro lado, se reconoce personería al abogado JESUS ALBERTO CARDENAS PINEDA portador de la T.P. 232.029 del C. S. de la J.,-Teniendo en cuenta que lo resuelto en el primer párrafo del presente auto, no es procedente atender la solicitud que hace el abogado Aicardo Montoya Campillo, de oficiar a Catastro, toda vez que dicho profesional del derecho, ya no es parte en este proceso. (L) | 05/07/2023 | | |
| 05001400302820170090600 | Ejecutivo con Título Hipotecario | BANCOLOMBIA S.A. | DORA LUCIA ZULUAGA DUQUE | Auto pone en conocimiento<br>Atendiendo a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, se le hace saber que el oficio de levantamiento de medida cautelar, fue retirado por la parte interesada el 20 de abril de 2023, incluso la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, ya dio respuesta informando que ha procedido a cancelar la medida cautelar, y en cuanto al desglose, igualmente, fue retirado por la misma memorialista, el 10 de marzo de este calendario.(L) | 05/07/2023 | | |
| 05001402270820140035800 | Ejecutivo Singular | COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ACTIVOS Y FINANZAS | DORIS JURADO IDARRAGA | Auto ordena oficiar<br>En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito y de acuerdo al reporte de depósitos judiciales expedido por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín (pdf 10 carpeta electrónica), se ordena requerir por primera ocasión al cajero pagador de la FIDUPREVISORA-(OF/L) | 05/07/2023 | | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|---|---|---|---|---|---|---|---|

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 05001430300220160024600 | Ejecutivo Singular | HEREDEROS DE JUAN DE DIOS BURGOS | ROSA AUILINA GOMEZ BRAVO | Auto pone en conocimiento<br>Atendiendo a lo manifestado por el apoderado de la parte demandante en la demanda principal, se requiere a dicho profesional del derecho, para que allegue el respectivo avalúo comercial de los bienes inmuebles embargados y secuestrados en este proceso, además, para que se pronuncie sobre lo dicho por el Líder de Proyecto de la Secretaría de Gestión y Control Territorial Subsecretaria de Catastro, con respecto a que el inmueble con matricula inmobiliaria Nº 01N-5203524, no es de propiedad de la demandada ROSA AQUILINA GOMEZ BRAVO.(L) | 05/07/2023 |
| 05001430300220220023900 | Ejecutivo Singular | CONJUNTO RESIDENCIAL MONTELAR | NAYDA HERNANDEZ MARTINEZ | Auto declara en firme liquidación de costas | 05/07/2023 |

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 06-07-2023 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

JORGE VELEZ
SECRETARIO (A)